

REGISTRO DE FEMICIDIOS

PROCURACIÓN GENERAL

Mario Oscar Bongianino

Procurador General

Integrantes del Registro de Femicidios

Ana Andrea Audisio

Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General

Ignacio Dalgalarondo

Coordinador General de la OAVyT

Emanuel Soria

Integrante de la Procuración General, Referente Técnico del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos de la República Argentina

Anexo II - Resolución PG 85/20

Ministerio Público de la provincia de La Pampa

www.mplapampa.gov.ar

Año 2020

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	5
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	7
4. CONCEPTOS BÁSICOS. ALCANCE DE LA MEDICIÓN	9
4.1. FEMICIDIO	9
4.2. VIOLENCIA DE GÉNERO	9
4.3. ALCANCE DE LA MEDICIÓN	9
5. IDENTIFICACIÓN DE FEMICIDIOS A TRAVÉS DE INDICADORES	11
6. METODOLOGÍA PARA EL RELEVAMIENTO DE DATOS DE FEMICIDIOS	13
6.1. CRITERIOS GENERALES	13
6.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RELEVAMIENTO DE DATOS DE FEMICIDIO	14
7. ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS	17

1. INTRODUCCIÓN.

El indicador de homicidios es frecuentemente utilizado a nivel mundial para dar cuenta del grado de violencia presente en una sociedad dado que, por su baja cifra negra, no pasa desapercibido en los registros públicos administrativos ni judiciales. Sin embargo, las estadísticas en general y las criminales en particular, desatienden las especificidades de género y, por ende, ocultan las particularidades de la violencia letal contra mujeres.

Aunque es suficientemente conocido que se producen más muertes violentas de varones que de mujeres, serán el modo, las circunstancias, los espacios, las formas, las características de los victimarios, los vínculos entre partes, los factores de riesgos y las respuestas institucionales los que caractericen de forma particular las muertes de mujeres.

Contar con datos sobre la máxima forma de violencia de género resulta importante para desarrollar políticas públicas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

El presente Registro de Femicidios implicará el relevamiento en base a indicadores que apuntan a identificar diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, sin limitarse a la individualización de los casos a partir de conceptualizaciones estrictamente jurídicas, como es la carátula judicial de las causas, la calificación legal o agravante del homicidio y/o las sentencias que se resuelvan en el ámbito jurisdiccional.

La construcción de este tipo de datos posibilitará un mejor abordaje en materia de política criminal a partir de la correcta comprensión del fenómeno de las muertes violentas de mujeres por razones de género y sus modalidades, y también de las singularidades de quienes ejercen o padecen la violencia, sus características sociodemográficas, los vínculos que existen entre ellos y los contextos.

De esta manera, el relevamiento no sólo contribuye a la visibilización de este tipo de violencia, sino también a enriquecer su investigación, permitiendo luego la adopción de políticas públicas que permitan comprender y construir herramientas para su abordaje y erradicación.

2. MARCO NORMATIVO.

La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. La generación de estadísticas desagregadas por género que permitan vislumbrar la especificidad de la discriminación y violencia sufrida que las afecta ha sido reconocida por numerosos organismos internacionales¹.

Específicamente sobre violencia de género, la producción de información criminal es una obligación del Estado argentino que surge de los tratados internacionales en la materia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificada por nuestro país, señala que “los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer” (art. 8 inc. h).

El femicidio o las muertes violentas de mujeres por razones de género son la máxima expresión de la violencia de género. En el ámbito del sistema universal se viene instando a los Estados a la reunión, análisis y difusión de datos cuantitativos y cualitativos sobre el asesinato de mujeres y niñas, así como de otras formas de violencia de género contra las mujeres².

Asimismo, de manera reciente, la Relatora especial sobre violencia contra las mujeres de la ONU ha recomendado el establecimiento de “observatorios contra los femicidios” u “observatorios contra los homicidios de mujeres por razones de género” que cada año “publique datos sobre el número de feminicidios y homicidios de mujeres por razones de género, desglosados por edad y origen étnico de las víctimas y sexo de los autores, e indicando la relación entre el autor y la(s) víctima(s), y que se recopilara y publicara también la información relativa al enjuiciamiento y el castigo de los autores”³.

¹ Recomendación General N° 12 del Comité CEDAW de 1989; Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995.

² Organización de Naciones Unidas. Asamblea General. Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género Informe del Secretario General Septuagésimo período de sesiones. Tema 107 de lista preliminar: prevención del delito y justicia penal. 16 de junio de 2016.

³ Organización de Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Nota de la secretaría. Consejo de Derechos Humanos. 32° Período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. 19 de abril de 2016.

En similar sentido, en el ámbito interamericano, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su Declaración sobre el Femicidio recomienda a los Estados Parte “contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”.

Por su parte, la ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales (Ley 26.485) establece en su artículo 37 que: La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

En este sentido, es importante destacar el rol que tienen los Ministerios Públicos en su carácter de ser fuente primaria (y continua) de información en los sistemas de persecución penal de corte acusatorio; como es el caso de la provincia de La Pampa.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Registro de Femicidios funciona bajo la órbita de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General.

INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

El Registro de Femicidios está integrado por:

- El/La titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General.
- El/La titular de la Coordinación General de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos.
- El/La Administrador/a de la Base de Datos del Registro de Femicidios.

Las decisiones de los integrantes son por mayoría simple y no resulta necesaria su integración plena.

Los integrantes del Registro de Femicidios tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

1. Recibir las notificaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal a través de cualquiera de las áreas que lo integran⁴ sobre el inicio de las investigaciones de:
 - a. Las muertes violentas de mujeres o personas con identidad de género femenino;
 - b. Las que involucren casos de femicidios vinculados;
 - c. Las que involucren casos de tentativas de homicidios a mujeres o personas con identidad de género femenino.
2. Identificar y analizar los casos notificados a efectos de valorar su registración como femicidios.

⁴ Anexo I Resolución PG 85/20 - Protocolo de Investigación de Femicidios. "La oportunidad y oficiosidad de la investigación. 40. Una vez que se tiene conocimiento de un hecho presuntamente delictivo como es la muerte violenta de una mujer, las autoridades competentes tienen la obligación de iniciar "ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos."

3. Supervisar la correcta aplicación de la metodología para el relevamiento de datos.
4. Solicitar información a los organismos que integran el Ministerio Público a efectos de completar la carga y validación de la base de datos.
5. Solicitar información a los organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales, a efectos de completar la carga y validación de la base de datos.
6. Elaborar el informe anual de femicidios del Ministerio Público de La Pampa y ponerlo a disposición del Procurador General.
7. Impulsar y proponer mejoras tendientes a elevar la calidad de los datos que se relevan y la fuente de información de donde se extraen.

4. CONCEPTOS BÁSICOS. ALCANCE DE LA MEDICIÓN.

4.1. FEMICIDIO.

Se entiende por femicidio a la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión⁵.

4.2. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. La relación desigual de poder se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones⁶.

4.3. ALCANCE DE LA MEDICIÓN.

Para este Registro de Femicidios, el universo a abordar son todos los legajos fiscales iniciados en el Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa en los que se investigue la muerte violenta de una mujer o persona con identidad de género femenino, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nacional N° 26.743 y haciendo foco en las particularidades que asume la violencia contra las mujeres procurando identificarla y desentrañarla en cada uno de los casos desde una perspectiva de género.

Además, se incluyen aquellos legajos que contengan investigaciones sobre femicidios vinculados y tentativas de homicidios a mujeres o personas con identidad de género femenino.

⁵ Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI). Comité de expertas/os violencia (CEVI). 13–15 de agosto de 2008. Washington, D.C

⁶ Ley Nacional 26.485, art. 4 y Decreto Reglamentario N° 1011/2010.

5. IDENTIFICACIÓN DE FEMICIDIOS A TRAVÉS DE INDICADORES.

Analizar las muertes violentas de mujeres como femicidios implica comprender que es un concepto teórico político a partir del cual se busca el componente de género que subyace a los crímenes con víctimas femeninas y que resulta independiente de la calificación legal, tratamiento y/o definición de las causas en el ámbito jurisdiccional.

En este sentido, se deben identificar las formas de violencias vinculadas al género, para lo cual resulta insoslayable tener en cuenta las circunstancias y contextos en el que ocurrió la muerte violenta de la mujer.

Por lo tanto, a la hora de identificar la muerte violenta de una mujer como femicidio deben tenerse en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE FEMICIDIO	
INDICADOR INICIAL	
Género del agresor (masculino) y género de la víctima (femenino)	Solo se considerarán femicidios a aquellos homicidios cometidos por (al menos) una persona de género masculino contra una persona de género femenino.
INDICADORES PRINCIPALES	
Relación previa entre el agresor y la víctima	Existencia de una relación previa entre el agresor y la víctima, ya sea familiar, sentimental, afectiva o de confianza en cualquier grado.
Violencia sexual	Componente sexual directo o simbólico en el hecho, antes, durante o después de la muerte.
INDICADORES CONTEXTUALES	
Antecedentes de violencia vincular y contextual	<ul style="list-style-type: none">- Preexistencia de vínculo violento entre víctima y agresor.- Antecedentes de violencia en el agresor.
Ensañamiento en la violencia y características del hecho	<ul style="list-style-type: none">- Violencia excesiva.- Más de un procedimiento y/o instrumento de muerte.

	<ul style="list-style-type: none"> - Mutilación del cuerpo. - Lesiones post mortem. - Posición / estado de la vestimenta; sujeciones / ataduras. - Disposición del cadáver (expuesto o arrojado en lugar público, baldíos, basurales, incinerado, etc.). - Hecho cometido frente a hijos/as de la víctima u otros parientes cercanos.
Especiales condiciones de vulnerabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Embarazo. - Identidad de género trans u orientación sexual. - Situación de prostitución, explotación sexual, trata, refugiada.

Estos indicadores no son taxativos ni excluyentes; por el contrario, representan una guía para indagar en los hechos e identificar las muertes violentas de mujeres como femicidios.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución PG 85/20 – Anexo I: “Protocolo de Investigación de Femicidios” (Capítulos I, III y V).

6. METODOLOGÍA PARA EL RELEVAMIENTO DE DATOS DE FEMICIDIOS.

6.1. CRITERIOS GENERALES.

6.1.1. HECHOS A ANALIZAR.

El universo de estudio comprende todas las muertes violentas de mujeres o persona con identidad de género femenino; los casos que involucren a femicidios vinculados y las tentativas de homicidios a mujeres o persona con identidad de género femenino.

6.1.2. FUENTE DE INFORMACIÓN.

La fuente de información primaria es el SIGeLP⁷.

Resulta imprescindible que el Ministerio Público Fiscal, ante el inicio de la investigación, notifique al Registro de Femicidios a los fines de instrumentar el proceso metodológico de identificación de femicidios.

La fuente de información secundaria son los demás organismos que integran el Ministerio Público (Ministerio Público de la Defensa y Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes) y aquellos organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales; a los cuales el Registro de Femicidios podrá solicitar o requerir información para completar la base de datos.

6.1.3. PERÍODO DE ANÁLISIS.

Año calendario.

6.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FEMICIDIOS PARA SU REGISTRO.

Los legajos penales serán analizados en profundidad, a fin de identificar aquellos casos en los cuales el hecho se trate de un femicidio. Para ello se deberá indagar la presencia de los indicadores descriptos en el punto 5. "IDENTIFICACIÓN DE FEMICIDIOS A TRAVÉS DE INDICADORES", independientemente de la calificación jurídica o la carátula de la causa y/o sentencia que se haya dictado.

⁷ Sistema de Gestión de Legajos Penales de la Secretaría de Sistemas y Organización del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa.

6.1.5. HECHOS “PENDIENTES DE DEFINICIÓN” PARA SU SEGUIMIENTO.

Los casos en los cuales no exista información suficiente por falta de producción de prueba y/o causas de autor no identificado, serán relevados para su oportuna valoración de manera periódica.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA EL RELEVAMIENTO DE DATOS DE FEMICIDIOS.

6.2.1. RELEVAMIENTO DE LEGAJOS FISCALES EN LOS QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DEFINIDOS EN EL PUNTO 6.1.1.

- A. Elaborar trimestralmente un listado de legajos fiscales iniciados en ese periodo.
- B. Analizar y depurar la información, identificando errores y posibles duplicaciones de procesos penales en su registración.

6.2.2. RELEVAMIENTO DE FEMICIDIOS.

- A. Elaborar un listado de legajos fiscales en los que se investigue la muerte violenta de mujeres perpetrados por sujetos de género masculino o con autor/es no identificado/s.
- B. Elaborar un listado de legajos fiscales en los que se investiguen tentativas de homicidios a mujeres o personas con identidad de género femenino.
- C. Analizar los listados de los puntos A y B con los indicadores establecidos en el punto 5. “IDENTIFICACIÓN DE FEMICIDIOS A TRAVÉS DE INDICADORES”.
- D. Luego de la valoración realizada en el punto C, colocar las siguientes etiquetas
 - **“PENDIENTE DE DEFINICIÓN”**. Podrán incluirse muertes violentas de mujeres que sugieran indicios de criminalidad o testimonios que evidencien contextos de violencia y que en una primera instancia sean calificados como "averiguación de causal de muerte", "instigación o ayuda al suicidio", etc. Asimismo, podrán incluirse los casos con autor no identificado.
 - **“NO ES FEMICIDIO”**. Incluye aquellos procesos penales en los cuales se puede determinar claramente que NO se presenta ninguno de los indicadores establecidos. De este universo, identificar como **“HOMICIDIO DOLOSO”** los procesos penales en los que se investigue este tipo de hechos.

- **“FEMICIDIO”**. Aquellos procesos penales en los cuales, luego de la valoración realizada, se presenten uno o varios de los indicadores establecidos; diferenciar entre víctima principal y vinculada (femicidios vinculados). De este universo, identificar como **“TENTATIVA DE FEMICIDIO”** aquellos procesos penales en los que se investiguen este tipo de hechos.

- E. Realizar la búsqueda de información en aquellos procesos penales identificados como “FEMICIDIO”, “TENTATIVA DE FEMICIDIO” y “HOMICIDIO DOLOSO” y completar la base de datos.

6.2.3. REVISIÓN ANUAL.

Elaborar un listado anual de procesos penales iniciados en el período de análisis, que tengan los hechos definidos en el punto 6.1.1 y seguir el procedimiento establecido en los puntos 6.2.1. y 6.2.2..

Se advierte que ante el avance de la investigación podrían modificarse los datos ya relevados o bien incorporar nuevos casos para el análisis (por ejemplo, ante el supuesto de un homicidio tentado que luego del fallecimiento de la víctima se califique como consumado).

6.2.4. UNIFICACIÓN.

- A. Unificar la información trimestral y revisión anual.
- B. Homogeneizar y actualizar la base de datos.

6.2.5. CONTROL Y VALIDACIÓN.

- A. Controlar la información de la base de datos.
- B. Realizar un seguimiento de las notas periodísticas que se publiquen por presuntos femicidios (consumados y tentativas), como mecanismo de control paralelo.
- C. Validar la información producida.

7. ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS.

La información se organiza en secciones.

Cada SECCIÓN está integrada por un conjunto de ATRIBUTOS.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN DEL CASO ANALIZADO.

ATRIBUTOS: id; id conceptual; ¿agresor identificado?; indicadores de femicidios.

SECCIÓN II: DATOS SOBRE LA VÍCTIMA.

ATRIBUTOS: tipo de víctima; nombre y apellido; género; fecha de nacimiento; edad; nacionalidad; estado civil; profesión u ocupación; nivel educativo; interseccionalidad; cantidad de hijos/as; ¿hijos/as menores de 21 años?; vínculo entre víctima y agresor; antecedentes de vínculo violento entre la víctima y el agresor; medida de prevención/protección.

SECCIÓN III: DATOS SOBRE EL AGRESOR.

ATRIBUTOS: nombre y apellido; fecha de nacimiento; edad; nacionalidad; estado civil; profesión u ocupación; nivel educativo; antecedentes violentos del agresor; conducta del agresor inmediatamente posterior a la comisión del hecho; ¿fallecido?

SECCIÓN IV: DATOS SOBRE EL HECHO.

ATRIBUTOS: ubicación geográfica; fecha; día de la semana; mes; franja horaria; ¿dónde ocurrió el hecho?; coincidencia entre lugar del hecho y hallazgo del cuerpo; circunstancias del hecho; instrumentos que utilizó el agresor; causa de muerte de la víctima.

SECCIÓN V: INFORMACIÓN JUDICIAL.

ATRIBUTOS: legajo; fiscalía temática que interviene; ¿intervino la AIC?; ¿intervino la OAVyT?; fecha de denuncia; calificación legal del fiscal; fecha de acusación; fecha de sentencia; estado procesal.

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN DEL CASO ANALIZADO

NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
ID	NÚMERO	<p>Número único y correlativo que identifica los casos analizados.</p> <p>Cada ID implica el análisis de la muerte violenta de una mujer; tentativas de estos hechos; o femicidios vinculados.</p>
ID CONCEPTUAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. FEMICIDIO 2. TENTATIVA DE FEMICIDIO 3. NO ES FEMICIDIO 4. HOMICIDIO DOLOSO 5. PENDIENTE DE DEFINICIÓN 	Identificador conceptual de los casos analizados.
¿AGRESOR IDENTIFICADO?	<ol style="list-style-type: none"> 1. SI 2. NO 	En caso de que el agresor NO este identificado requiere que el ID CONCEPTUAL asuma el valor PENDIENTE DE DEFINICIÓN.
INDICADORES DE FEMICIDIOS	<p>Asume selección múltiple:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. GÉNERO DEL AGRESOR (MASCULINO) Y GÉNERO DE LA VÍCTIMA (FEMENINO) 2. RELACIÓN PREVIA ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA 3. VIOLENCIA SEXUAL 4. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA CONTEXTUAL Y VINCULAR 5. ENSAÑAMIENTO EN LA VIOLENCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO 6. ESPECIALES CONDICIONES DE 	<p>Se utiliza para resumir la identificación del femicidio.</p> <p>Requiere que el ID CONCEPTUAL asuma el valor FEMICIDIO.</p>

SECCIÓN I: IDENTIFICACIÓN DEL CASO ANALIZADO		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
	VULNERABILIDAD	

SECCIÓN II: DATOS SOBRE LA VÍCTIMA		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
TIPO DE VÍCTIMA	<ol style="list-style-type: none"> 1. PRINCIPAL 2. VINCULADA 	Las víctimas vinculadas suelen ser familiares y/o afectos de la víctima principal. El autor deberá ser varón y la persona a quien se pretende causar sufrimiento mujer, debe acreditarse la violencia de género en ese vínculo y el propósito de causar sufrimiento a la mujer o persona con identidad de género femenino.
NOMBRE Y APELLIDO	TEXTO	Identificación de la víctima.
GÉNERO	<ol style="list-style-type: none"> 1. FEMENINO 2. MASCULINO 3. TRANS/TRAVESTI 4. OTRO 	En los casos de femicidio vinculado la víctima puede ser una persona con identidad de género masculino.
FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AAAA	Identificación de la víctima y análisis estadístico.
EDAD	EN AÑOS	Identificación de la víctima y análisis estadístico.

SECCIÓN II: DATOS SOBRE LA VÍCTIMA

NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
NACIONALIDAD	<ol style="list-style-type: none">1. ARGENTINA2. EXTRANJERA	Identificación de la víctima y análisis estadístico.
ESTADO CIVIL	<ol style="list-style-type: none">1. SOLTERA2. CASADA3. VIUDA4. UNIÓN CONVIVENCIAL	Análisis estadístico.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	TEXTO	Análisis estadístico.
NIVEL EDUCATIVO	<ol style="list-style-type: none">1. SIN INSTRUCCIÓN FORMAL2. PRIMARIA COMPLETA3. PRIMARIA INCOMPLETA4. SECUNDARIA COMPLETA5. SECUNDARIA INCOMPLETA6. TERCIARIA/UNIVERSITARIA COMPLETA7. TERCIARIA/UNIVERSITARIA INCOMPLETA	Análisis estadístico.
INTERSECCIONALIDAD	<ol style="list-style-type: none">1. MIGRANTE PROVINCIAL2. MIGRANTE INTERNACIONAL3. PUEBLO ORIGINARIO4. DISCAPACIDAD5. AFECCION MENTAL Y/O PSIQUIATRICA6. REFUGIADA	Análisis estadístico.

SECCIÓN II: DATOS SOBRE LA VÍCTIMA		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
	7. POBREZA 8. OTROS	
CANTIDAD DE HIJOS/AS	NÚMERO	Cantidad de hijos/as que tiene la víctima.
¿HIJOS/AS MENORES DE 21 AÑOS?	1. SI 2. NO	De acuerdo con la edad al momento del hecho.
VÍNCULO ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR	1. CONOCIDOS 2. PAREJA 3. EX PAREJA 4. PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD 5. PARENTESCO DE AFINIDAD 6. LABORAL 7. AMIGO 8. DESCONOCIDO	Análisis de la relación previa entre el agresor y la víctima. Sobre el vínculo PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD: El agresor es padre, hijo, abuelo, nieto, hermano, tío, sobrino o primo de la víctima. Sobre el vínculo PARENTESCO DE AFINIDAD: El agresor es yerno, suegro o cuñado de la víctima. Sobre el vínculo LABORAL: El agresor es jefe, empleado o colega de la víctima.
ANTECEDENTES DE VÍNCULO VIOLENTO ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR	1. SI 2. NO	Análisis de la relación previa entre el agresor y la víctima.
MEDIDA DE PREVENCIÓN/PROTECCIÓN	1. SI 2. NO	Respecto a la víctima si contaba o no con medidas de prevención/protección (botón antipánico o similar; resolución judicial sobre restricción de acercamiento; etc.) vigentes al momento del hecho.

SECCIÓN III: DATOS SOBRE EL AGRESOR		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
NOMBRE Y APELLIDO	TEXTO	Identificación del agresor.
FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AAAA	Identificación del agresor y análisis estadístico.
EDAD	EN AÑOS	Identificación del agresor y análisis estadístico.
NACIONALIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. ARGENTINA 2. EXTRANJERA 	Identificación del agresor y análisis estadístico.
ESTADO CIVIL	<ol style="list-style-type: none"> 1. SOLTERO 2. CASADO 3. VIUDO 4. UNIÓN CONVIVENCIAL 	Análisis estadístico.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	TEXTO	Análisis estadístico.
NIVEL EDUCATIVO	<ol style="list-style-type: none"> 1. SIN INSTRUCCIÓN FORMAL 2. PRIMARIA COMPLETA 3. PRIMARIA INCOMPLETA 4. SECUNDARIA COMPLETA 5. SECUNDARIA INCOMPLETA 6. TERCIARIA/UNIVERSITARIA COMPLETA 7. TERCIARIA/UNIVERSITARIA INCOMPLETA 	Análisis estadístico.

SECCIÓN III: DATOS SOBRE EL AGRESOR		
ANTECEDENTES VIOLENTOS DEL AGRESOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. SI 2. NO 	Análisis de los antecedentes de violencia contextual.
CONDUCTA DEL AGRESOR INMEDIATAMENTE POSTERIOR AL HECHO	<ol style="list-style-type: none"> 1. ENCUBRIMIENTO DEL HECHO 2. DETENIDO DURANTE LA COMISIÓN DEL HECHO 3. ENTREGA VOLUNTARIA 4. FUGA 5. PIDE AYUDA / ASISTE A LA VÍCTIMA 6. OTRA 	Análisis estadístico.
¿FALLECIDO?	<ol style="list-style-type: none"> 1. NO 2. SUICIDIO 3. MUERTE NATURAL 4. FALLECIDO EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS 	Análisis estadístico.

SECCIÓN IV: DATOS SOBRE EL HECHO		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	DEPARTAMENTO, LOCALIDAD	Análisis Estadístico
	<ol style="list-style-type: none"> 1. ZONA URBANA 2. ZONA RURAL 	
FECHA	DD/MM/AAAA	Análisis estadístico.
DÍA DE LA SEMANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. LUNES 2. MARTES 3. MIÉRCOLES 4. JUEVES 5. VIERNES 6. SÁBADO 	Análisis estadístico.

SECCIÓN IV: DATOS SOBRE EL HECHO

NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
	7. DOMINGO	
MES	1. ENERO 2. FEBRERO 3. MARZO 4. ABRIL 5. MAYO 6. JUNIO 7. JULIO 8. AGOSTO 9. SEPTIEMBRE 10. OCTUBRE 11. NOVIEMBRE 12. DICIEMBRE	Análisis estadístico.
FRANJA HORARIA	1. ENTRE LAS 0 Y LAS 5.59 HORAS 2. ENTRE LAS 6 Y LAS 11.59 HORAS 3. ENTRE LAS 12 Y LAS 19.59 HORAS 4. ENTRE LAS 20 Y LAS 23.59 HORAS 5. INDETERMINADA	Análisis estadístico.
¿DÓNDE OCURRIÓ EL HECHO?	1. VIVIENDA COMPARTIDA 2. VIVIENDA ASOCIADA A LA VÍCTIMA 3. VIVIENDA ASOCIADA AL AGRESOR 4. VÍA PÚBLICA 5. AUTOMÓVIL 6. OTRO LUGAR	Análisis estadístico.
COINCIDENCIA ENTRE LUGAR DEL HECHO Y HALLAZGO DEL CUERPO	1. SI 2. NO	Análisis estadístico.
CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO	Asume selección múltiple: 1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR /	Análisis estadístico.

SECCIÓN IV: DATOS SOBRE EL HECHO		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
	PAREJA 2. VIOLENCIA SEXUAL 3. OCASIÓN DE ROBO 4. OTRA	
INSTRUMENTOS QUE UTILIZÓ EL AGRESOR	Asume selección múltiple: 1. ARMA DE FUEGO 2. ARMA BLANCA 3. FUERZA FÍSICA 4. CUERDA/BOLSA 5. AUTOMÓVIL 6. COMBUSTIBLE 7. VENENO 8. OTRO	Análisis estadístico.
CAUSA DE MUERTE DE LA VÍCTIMA	Asume selección múltiple: 1. BALEADA 2. APUÑALADA 3. AHORCADA 4. ESTRANGULADA 5. SOFOCADA 6. GOLPEADA 7. DEGOLLADA 8. QUEMADA 9. ENVENENADA 10. ARROJADA DESDE LA ALTURA 11. ATACADA A TRAVÉS DE UN VEHÍCULO 12. OTRA	Análisis estadístico.

SECCIÓN V: INFORMACIÓN JUDICIAL

NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
LEGAJO	NÚMERO	<p>Identifica el legajo electrónico que contiene información sobre las investigaciones que lleva adelante el MPF de la provincia de La Pampa.</p> <p>El número se obtiene del SIGeLP.</p>
FISCALÍA QUE INTERVIENE	<p>Asume selección múltiple:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UNIDADES FISCALES 2. FISCALÍA TEMÁTICA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO 3. FISCALÍA TEMÁTICA DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS 4. FISCALÍA TEMÁTICA DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD 5. OTRAS FISCALÍA TEMÁTICAS 	<p>UNIDADES FISCALES refiere a la intervención del fiscal en las sedes del Ministerio Público que no se encuentran organizadas por fiscalía temática.</p> <p>Los valores otorgados al atributo representan una síntesis del nombre real de las fiscalías especializadas del MPF.</p>
¿INTERVINO LA AIC?	<ol style="list-style-type: none"> 1. SI 2. NO 	Sobre la intervención de la Agencia de Investigación Científica en el caso.
¿INTERVINO LA OAVyT?	<ol style="list-style-type: none"> 1. SI 2. NO 	Sobre la intervención de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos en el caso.
FECHA DE DENUNCIA	DD/MM/AAAA	Análisis estadístico.
CALIFICACIÓN LEGAL DEL FISCAL	TEXTO	La calificación puede variar durante el relevamiento (por ejemplo, entre la formalización de la investigación y la acusación.
FECHA DE ACUSACIÓN	DD/MM/AAAA	Análisis estadístico.

SECCIÓN V: INFORMACIÓN JUDICIAL		
NOMBRE DEL ATRIBUTO	VALORES QUE ASUME EL ATRIBUTO	DEFINICIÓN Y/O UTILIDAD
FECHA DE SENTENCIA	DD/MM/AAAA	Análisis estadístico.
ESTADO PROCESAL	1. EN INVESTIGACIÓN 2. EN JUICIO 3. CON SENTENCIA 4. SENTENCIA RECURRIDA 5. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN POR MUERTE DEL AGRESOR 6. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN POR DECISIÓN DEL FISCAL	Los valores pueden variar durante el relevamiento.